



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0000117

21 ENE 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA* con registro mercantil 01492538 de 2005, la señora Olga Lucia Murcia Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.879, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20133210729312 del 18 de diciembre de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 01-0150 del 12 de diciembre de 2013, la Secretaría de Educación de la localidad de Usaquén, jurisdicción de Bogotá, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, ubicada en la Carrera 11 No. 183 – 15 Locales 203 y 204 de la ciudad de Bogotá D.C;

Que mediante la Resolución 01-0151 del 12 de diciembre de 2013 la Secretaría de Educación de la localidad de Usaquén, jurisdicción de Bogotá, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1;

pa

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que en la solicitud, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, solo aporta documentos para las categorías A2, B1 y C1;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye a los instructores Oscar Ignacio García Muñoz identificado con cédula No. 71659163, David Andres Antonio Roldan identificado con cédula No. 79944107 y Juan Agustín Núñez identificado con Cédula No. 405755, ya que presentan comparendos;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA* para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1 NIVEL I; con registro mercantil 01492538, de propiedad de la señora Olga Lucia Murcia Amaya identificada con el NIT 52.255.879-0, como Centro de Enseñanza Automovilística,

ARTÍCULO 2-. El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, queda autorizado para funcionar en la Carrera 11 No. 183 - 15 Locales 203 y 204 de la ciudad de Bogotá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13737	JOSE HEBER RIOS SUAREZ	79310145	03/07/2017	C1
10327	CARLOS ARLEY RIOS SUAREZ	17584780		B1,C1
16040	JOSEPH GANESH VAN LEEUWEN	80820517	11/06/2018	A2,B1,C1
10182-10183	JULIO CESAR POSADA	7551087		A2,B1,C1
4392	JOSE RENE ORTIZ HUERTAS	19108710	02/03/2014	2,3,4
12032	ANTONIO ALEJANDRO CRISTANCHO	79053989	26/04/2016	B1,C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
YJR80C	2013	MOTOCICLETA
OOB40C	2012	MOTOCICLETA
QTP10C	2012	MOTOCICLETA
BLT277	2002	AUTOMOVIL
HCM956	2014	AUTOMOVIL
HJX971	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas YJR80C, OOB40C, QTP10C, BLT277, HCM956, HJX971, una vez les hayan sido expedidas las respectivas tarjetas de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4.- El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO AMERICA CLUB DE COLOMBIA*, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 8 C No. 186 – 67 Torre 5 Apto 602 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

21 ENE 2014


ANDRES FELIPE LÓPEZ GÓMEZ